

# PROTEGE



SUB DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. OBRAS DE EDIFICACION

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 00382 25 ENE. 10

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Resolución N° 67 de fecha 27/01/06 por la cual se declaró de emergencia y se contrató por Trato Directo con la Empresa COSAL S.A. (RUT. 94.557.000-8), la urbanización del asentamiento "San Javier de la Manana" de Peñaflor, consistente en la ejecución de obras de Alcantarillado de Aguas Servidas, de Agua Potable, de Conformación de rasantes en tierra por calles y pasajes, y de Solución de aguas lluvias, por un monto de \$1.090.254.198.- con un plazo de construcción de 270 días corridos, regido por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a suma alzada para los Servicios de Vivienda y Urbanización D. S N°. 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones;
- b) El Ord. N° 1198 de 21/11/06 mediante el cual este Serviu Metropolitano autoriza un desglose de obras ordinarias por \$ 140.625.463. -(ciento cuarenta millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres 00/00 pesos), que representa un **12,89%** del monto del contrato original, un aumento de obras ordinarias por \$89.856.651.-,(ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un 00/00 pesos) que representa a un **8,24 %** del monto del contrato original, obras extraordinarias a precios convenidos por \$50.665.494.- ,(cincuenta millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro 00/00 pesos) que representa a un **4,65 %** del monto del contrato original, y un aumento del plazo contractual de 90 días corridos, sin derecho a cobrar mayores gastos generales;
- c) El Acta de Recepción Parcial de Obras de fecha 07/02/07 suscrita por la Comisión Receptora, correspondiente a las obras originalmente contratadas con un desglose de obras ordinarias por \$ 140.625.463. -(ciento cuarenta millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres 00/00 pesos), que señala como término contractual ampliado el día 24/02/07;
- d) La Resolución N°552 de fecha 01/06/07, TRAMITADA POR CONTRALORIA EN FECHA 13/06/07, por la cual se aprueba la modificación del contrato estipulada en el Ord. N° 1198 de 21/11/06, letra b) precedente, dejándose constancia de un extenso proceso de tramitación que se inicia con la Res. N° 956/06 devuelta por Contraloría General de la República mediante Ord. 2439 de 16/01/07;

001127

Referencia: Aprueba Acta de Recepción Parcial de aumentos de obra y obras extraordinarias del asentamiento "San Javier de la Manana" Comuna de Peñaflor.  
Contratista: E. C. COSAL S.A.

- e) Que, la modificación del contrato se aprueba con posterioridad al término contractual ampliado previsto para la ejecución de la obra, y que el Contratista en su Nota de fecha 08 /10/07, al solicitar la recepción del Aumento de Obras y Obras Extraordinarias de Pavimentación, deja constancia, en lo medular, que mantiene las condiciones acordadas de la modificación contractual y que se abstuvo de iniciar estas obras sin contar con Resolución Tramitada por Contraloría;
- f) Que, en resguardo del principio de **irretroactividad** de lo actos de administración, se dio inicio al aumento de obras y obras extraordinarias contratadas por Res. N °552 /07, el día 13/06/07, con un plazo diferido de 90 días corridos;
- g) La Resolución N °1151 de fecha 31/12/07, Tramitada por Contraloría con fecha 10/03/08 por la cual se aprueba el Acta de Recepción Parcial de fecha 07/02/07, correspondiente a las obras de las redes de Alcantarillado de Aguas Servidas y de Agua Potable ,para el asentamiento "San Javier de la Manana" de la comuna de Peñaflor ;
- h) El Acta de Recepción Parcial de Obras de fecha 12/11/07 suscrita por la Comisión Receptora;
- i) El Certificado N ° 545 de 15/09/09 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales suscrito por el Sr. Ministro de Fe del SERVIU Región Metropolitana, que recibe las obras de **Pavimentación y Aguas Lluvias** denominadas **Loteo La Manana** ;
- j) El Ord. N° 7508 de fecha 21/12/09 del Ministro de Fe del Serviu Metropolitano, que solicita la devolución de la Resolución N ° 404 de 27/11/09, por la cual se aprueban la Liquidación Contable y el Acta de Recepción Parcial del aumento de obras y obras extraordinarias de pavimentación para el asentamiento "San Javier de la Manana" de Peñaflor, obra ejecutada por la Empresa Constructora. COSAL S.A., y su retiro sin tramitar por la Contraloría General de la República de fecha 22/12/09;
- k) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Referencia: Aprueba Acta de Recepción Parcial de aumentos de obra y obras extraordinarias del asentamiento "San Javier de la Manana" Comuna de Peñaflor.  
Contratista: E. C. COSAL S.A.

- l) El D. S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente;

### RESOLUCION

1. Apruébese el Acta de Recepción Parcial de Obras de fecha 12/11/07 suscrita por la Comisión Receptora, del aumento de obras y obras extraordinarias, contratadas con la Empresa COSAL S.A. mediante Resolución N° 552 de fecha 01/06/07, consistentes en la ejecución de obras de soleras con zarpa y rasantes en tierra por calles y pasajes, del Asentamiento San Javier de la Manana, de la comuna de Peñaflor.
2. Déjese constancia que la construcción de el aumento de obras y obras extraordinarias contratadas por Resolución N° 552 de fecha 01/06/07, se inició el 13/06/07, con un plazo diferido de 90 días corridos y se terminó con 27 días de atraso.
3. Déjese establecido que sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente la responsabilidad del Contratista como constructor de las obras contratadas por los plazos estipulados en las normas legales o reglamentarias que la establece.
4. Déjese establecido que se mantienen las garantías vigentes de la totalidad del contrato según boleta bancaria de garantía N° 2006030 Bancoestado por un monto de 3.038,000 UF, con vencimiento 12/02/2010, para caucionar la buena ejecución de las obras contratadas;
5. Déjese constancia que conforme a la Resolución N° 67/06, la presente Resolución no afecta al presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE



GRANJACC/MHP/mhp

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO DE CONTABILIDAD
- DEPTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
- SUB DEPTO. PRESUPUESTO
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- UNIDAD CONTROL DE GESTION
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- IMP. INT. SUB DIRECCION DE FISCALIZACION
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- CONTRATISTA : CONSTRUCTORA COSAL S.A..
- San Ignacio N° 274 Stgo.
- fono: 3477700
- OFICINA DE PARTES



ANDRES SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

~~NO ACEPTA~~  
27 ENE 2010

(4)

(8)

(2)

(4)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

1183



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N°: 617 27.01.2006

TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Mandato de fecha 30.11.04 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y SERVIU Metropolitano, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Instalación de Alcantarillado y Agua Potable San Javier de la Manana", comuna de Peñaflor, aprobado por Resolución Exenta N° 379 del 30.11.04 del Gobierno Regional de la Región Metropolitana.
- b) La Modificación de Convenio Mandato de fecha 14.09.05 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y SERVIU Metropolitano, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Instalación de Alcantarillado y Agua Potable San Javier de la Manana", comuna de Peñaflor, aprobada por Resolución Exenta N° 278 del 14.09.05 del Gobierno Regional de la Región Metropolitana;
- c) La Resolución N° 494 de fecha 26.09.05 de SERVIU Metropolitano, que aprobó los convenios indicados en los Considerandos a) y b);
- d) La Resolución Exenta N° 6334 de fecha 14.12.05, de SERVIU Metropolitano, que declaró desierta la Licitación Pública N° 05-30008689-0-01 "Ejecución de Obras de Instalación de Alcantarillado, Agua Potable, Conformación de rasantes en tierra para calles y pasajes y Solución de Aguas Lluvias, Asentamiento San Javier De La Manana. Comuna de Peñaflor. SERVIU Región Metropolitana." Código BIP 30008689-0, año 2005;
- e) El Ord. N° 2611 de fecha 15.12.05, mediante el cual, la Sra. Intendente de la Región Metropolitana solicitó al Director de SERVIU Metropolitano, que la contratación de las Obras de Urbanización del Asentamiento San Javier de la Manana, se haga por la vía del Trato Directo, considerando que la realización de las obras es de urgente e impostergable ejecución, ya que significan un beneficio directo a 556 familias de extrema pobreza;
- f) El Ord. N° 1006 de fecha 26.12.05, en donde el Director de SERVIU Metropolitano, solicitó a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, su autorización para proceder a la contratación de las obras de urbanización indicadas precedentemente mediante Trato Directo, considerando la urgencia de ejecutar las obras antes de iniciado el próximo invierno, toda vez que en esa época del año, las napas subterráneas afloran, colapsando los pozos sanitarios, originando un alto riesgo sanitario a la población, que no cuenta con Alcantarillado de Aguas Servidas y Agua Potable y la Conformidad de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo estampada en dicho documento;
- g) Las Cotizaciones de fechas 09.01.06, 10.01.06 y 11.01.06 de la empresa constructora COSAL Sociedad Anónima, para la ejecución de la urbanización del Asentamiento San Javier de la Manana, comuna de Peñaflor, quedando en definitiva en un monto de \$ 1.090.254.198.- (Mil noventa millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos);
- h) El Ord. N° 249 de fecha 12.01.06, que rectificó fecha indicada en Ord. N° 179 del 11.01.06, por el cual, el Director de SERVIU Metropolitano, informó a la Sra. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, respecto de la Cotización de fecha 11.01.06 presentada por la empresa constructora COSAL Sociedad Anónima, solicitando su conformidad.
- i) El Ord. N° 146 de fecha 12.01.06, mediante el cual, la Sra. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, remite su conformidad al Director de SERVIU Metropolitano, de proceder a la contratación de las obras de urbanización del Asentamiento San Javier de la Manana a la empresa constructora COSAL Sociedad Anónima, conforme a la Cotización presentada por dicha empresa con fecha 11.01.06.



REF: Declara Emergencia y permite  
de Propuesta Pública y contrata por  
Trato Directo las obras de Urbanización  
del Asentamiento San Javier de La  
Manana.  
Comuna: Peñaflo  
Contratista: COSAL S.A.

- h) El D.S. N° 73 (V. y U.) del año 2004, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y el D.L. N° 1305 de 1976, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. Declárese de Emergencia, exímase del trámite de Licitación Pública y Contrátese por Trato Directo con la empresa constructora COSAL Sociedad Anónima (Rut 94.557.000 - 8) la urbanización del Asentamiento San Javier de la Manana, emplazado en la comuna de Peñaflo, consistente en Ejecución de Obras de Instalación de Alcantarillado, Agua Potable, Conformación de rasantes en tierra para calles y pasajes y Solución de Aguas Lluvias, en la suma de \$ 1.090.254.198.- (Mil noventa millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos).
2. Establézcase que el presente Contrato se registrá, entre otros, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada para los Servicios de Vivienda y Urbanización. D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; demás disposiciones legales atinentes a esta materia.

Además, el presente Contrato se registrá por las Bases Técnicas Especiales, Bases Administrativas Especiales y documentos aprobados según Resolución N° 537 de fecha 26.10.05.

Se deja establecido que mediante la presente Resolución, se aprueba Anexo, de Enero 2006, que establece las condiciones pactadas con el contratista, y las modificaciones a las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas Especiales, documento que se acompaña y que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

3. Déjese establecido, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución

Será de 270 días corridos, que se contarán desde la fecha de Entrega de Terreno.

b) Garantías del Contrato

El Contratista deberá entregar, previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria en U.F., extendida a nombre de SERVIU Metropolitano por un 5% del monto total del Contrato para caucionar el oportuno y total cumplimiento de éste y se tomará por un plazo que exceda a lo menos 60 días del plazo del término de las obras, manteniéndose vigente hasta que sea canjeada por otra boleta equivalente al 3% del monto del contrato, según se indica en el Art. 126 del Reglamento, para "garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución", por un plazo de 2 (dos) años más un mes.

Además, el contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato, la Póliza de Seguro, que se indica en el Art. 51 del Reglamento, en U.F., por el 3% del monto total del contrato, favor del SERVIU Metropolitano, para responder por daños que se puedan ocasionar a terceros, la cual deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de Obras.

Por último, el Contratista deberá presentar Póliza de Seguro por Catástrofe, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 12.2 de las Bases Administrativas Especiales.

c) Estados de Pago

Para estos efectos se deberá tener en consideración lo siguiente:

Estados de Pago de Obras Ordinarias, se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.), y de acuerdo al Punto N° 6 de las B.A.E.



REF: Declara Emergencia y contrata por Trato Directo las obras de Urbanización del Asentamiento San Javier de La Manana.  
Comuna: Peñaflores  
Contratista: COSAL S.A.

Estados de Pago con partidas de Pavimentación y Aguas Lluvia, no se podrán cursar si no cuentan con el Vº Bº del ITO de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.

d) Multas

Para este concepto se atenderá a lo que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y a lo que se señala en las B.A.E. punto 18, cuando ello proceda.

- 4 El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, pagará a la empresa constructora COSAL Sociedad Anónima (Rut. 94.557.000 - 8), hasta la suma de \$ 1.090.254.198.- (Mil noventa millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos) por concepto de urbanización del Asentamiento San Javier de la Manana, mediante Estados de Pago que formulará el contratista, los que llevarán la firma de éste o su representante legal, de la I.T.O. y del Jefe del Departamento Obras de Edificación Poniente.
- 5 Establécese que el Contratista, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
  - a) Renuncia expresamente en virtud del fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que trata los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes que tengan relación con esta clase de trabajos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será también de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir las modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente.
  - e) No tiene derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la propuesta, si no lo autorizare y ordenare por escrito, la autoridad competente del Servicio que corresponda.
  - f) La Recepción Definitiva de la obra no lo exonera de la responsabilidad que le corresponde como constructor de obra.
  - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata, sin indemnización de perjuicios hacer efectiva la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
- 6 Déjese constancia que en virtud de lo expuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo Contrato de construcción.